

DE: SECRETARÍA GENERAL

A: Dpto. Espectáculos Públicos

Asunto: Ampliase el Art. 5 de la Res. 2526/04 Referencia

Reglamentación de Concurrencia de Niños y Adolescentes a Espectáculos Públicos

FIRMA: *Mesaury*



INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

Resolución Nº 2 7 6 3 / 0 0 6 KGK/kgk

DIRECTORIO- Montevideo, 12 DIC 2006

Ref. Memo 355/06 J.D. Durazno

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el planteamiento efectuado por la Dirección de la Jefatura Departamental de Durazno, con respecto al servicio de cobertura médico móvil que deberán contar los locales que realicen espectáculos en donde concurren niños y adolescentes;

RESULTANDO: que al respecto la Jefatura Departamental informa que determinadas localidades del Departamento, no poseen Servicio Médico Móvil para poder contratar, señalando que cuentan únicamente con salas de Primeros Auxilios del Ministerio de Salud Pública que poseen ambulancia a efectos de cumplir con las necesidades médicas;

CONSIDERANDO: I) que según lo aconsejado por el Departamento de Tasas y Multas, aquellas localidades que no cuentan con ningún Servicio de Emergencia Médico Móvil, y solo cuentan con la cobertura que brinda el Ministerio de Salud Pública, y que está destinada para esa localidad, por vía de excepción y de acuerdo a lo establecido por el Art. 3 de la Resolución Nº 2526/004 se podría igualmente otorgar el permiso para realizar el espectáculo, pudiéndose recurrir a ese servicio en caso de que suceda algún hecho que lo amerite;

II) que la Subdirección General comparte lo expresado, sugiriendo ampliar la Resolución Nº 2526/004 estableciendo la cobertura del Ministerio de Salud Pública para los casos de las localidades del interior del país que no cuentan con Servicio Área Protegida a través de Adhesión a Emergencia Móvil;

III) que se estima conveniente y oportuno avalar la sugerencia, incluyéndola en el Reglamento vigente;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY
Según lo acordado en Sesión del día 28/11/06 (Acta 43/06)
RESUELVE:

1º) AMPLIASE el Artículo 5 de la "Reglamentación de Concurrencia de Niños y Adolescentes a Espectáculos Públicos", aprobada por Resolución Nº 2526/004 de 3 de diciembre de 2004 en el solo sentido de incluir en el mismo, el ítem que seguidamente se transcribe:

"J). En aquellas localidades que no cuentan con Servicio Área Protegida a través de Emergencia Médico Móvil, y solo cuentan con la cobertura que brinda el Ministerio de Salud Pública y que está destinada a la misma, igualmente se podrá otorgar el permiso para realizar el espectáculo, pudiéndose recurrir a ese servicio en caso de que suceda algún hecho que lo amerite".

2º) CURSESE circular a Dirección General, Auditoría Interna de Gestión, Asesoría de Planeamiento y Presupuesto, Jefaturas Departamentales, División Jurídica y Departamento de Tasas y Multas; hecho pase a la Unidad de Comunicaciones y Protocolo cometiéndole la debida



INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

20
11

Il...
difusión a través de la prensa a efectos de comunicar a nivel nacional, la ampliación de la
de la reglamentación de referencia y cumplido, pase al Departamento de Espectáculos Públicos
para su conocimiento y demás efectos que pudieran corresponder.

María Cecilia...
Prof. Lic. Cecilia...
Directora
I.N.A.U.

[Signature]
Prof. ...
Presidente
I.N.A.U.

RECIBIDO DE LA FIRMA
12 DIC 2006

I.N.A.U.
Espectáculos Públicos
RECIBIDO
20 DIC 2006
Asunto Nº 2089

RECIBIDO
Instituto del Niño y Adolescente
15 DIC 2006
Administración Documental